



Visto, el Expediente N° 2022-008945, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jason Alfred Roman Ardian representante legal de la empresa Artesano Artista S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de Venta de dulces, productos de panadería y repostería; en el establecimiento ubicado en Jr. Domeyer N° 266, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Domeyer N° 266, forma parte de un inmueble matriz signado como Av. San Martín s/n esquina Jr. Domeyer N° 202, 206, 252, 260, 264, 266, 268, 270, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989, conformante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Domeyer cuadra 2 y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000120-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 16 de mayo de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de marzo de 2022, en la que se constató que el establecimiento forma parte del inmueble matriz de dos niveles, ubicado en avenida San Martín s/n esquina Jr. Domeyer N° 202, 206, 252, 260, 264, 266, 268, 270, el establecimiento se emplaza en el primer nivel, con acceso directo desde la calle, compuesto estructuralmente por muros de adobe en primer nivel, quincha en el segundo, entepiso y techo de estructura de vigerías de madera y entablado, presenta acabados de carpintería de madera en puertas, ventanas y balcones, así como frisos, cornisas farolas. El establecimiento se emplaza en el primer nivel, con acceso directo desde la calle, cuenta con una puerta de madera exterior que conduce hacia un ambiente con mesas y sillas, el cual presenta dos ambientes anexos también acondicionados con mesas y sillas, en el fondo se encuentra un servicio higiénico con revestimiento cerámico, a la mano derecha en la parte posterior se encuentra el área acondicionada para preparación de alimentos con mobiliario removible de acero, así mismo se verificó que el establecimiento conserva ambientes y características originales del Monumento, presentando buen estado de conservación y mantenimiento, encontrándose acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de Venta de dulces, productos de panadería y repostería, considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, con zonificación



Residencial de Densidad Media (RDM), según el Plano de Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 343-MML; y que el giro solicitado de "Venta de dulces, productos de panadería y repostería", se encuentra como actividad compatible (conforme 1° categoría) según el código N° 150 Venta de dulces, productos de panadería y repostería, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001, concluye que el establecimiento ubicado en Jr. Domeyer N° 266, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de Venta de dulces, productos de panadería y repostería, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta de dulces, productos de panadería y repostería, en el establecimiento ubicado en Jr. Domeyer N° 266, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de



licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Venta de dulces, productos de panadería y repostería, en el establecimiento ubicado en Jr. Domeyer N° 266, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE